

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veintiuno de noviembre de dos mil trece.

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: DORA CECILIA CELEDON MURILLO

DEMANDADO: HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO

RAD. : EXP. No. 44-001-23-33-002-2013-00055-00

Visto el informe secretarial que antecede el presente auto, y en atención que el apoderado judicial de la parte actora no ha dado cumplimiento a la carga procesal contenida en el numeral 7 del proveído adiado el 23 de julio de 2013³, requiérase por el término de 15 días para que aporte los gastos ordinarios del proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Pilar Veloz Parra
MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA

Magistrada